



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2016. 0646

**ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2012.2653 de 29 de mayo de 2012, la Superintendencia de Compañías dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL BAIRES PARC", administrado por la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S.A., constituido mediante escritura pública celebrada el 26 de marzo de 2012 ante el Notario Segundo del Cantón Quito; la misma que se encuentra registrada bajo el número 2012.1.13.01150 de 12 de junio de 2012;

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2013.04543 de 09 de septiembre de 2013, la Superintendencia de Compañías aprobó la fusión por absorción de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S.A., por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, y se dispuso la cancelación en el Registro Mercantil del cantón Quito;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a través de la señora Marcia Cárdenas Rondal, en su calidad Apoderada Especial, solicita a esta Institución proceder con la cancelación de la inscripción del "FIDEICOMISO MERCANTIL BAIRES PARC" del Catastro Público del Mercado de Valores, para lo cual remite la escritura pública de Terminación y de Liquidación del fideicomiso en mención, celebrada el 8 de diciembre de 2014, ante el Notario Sexto del Cantón Quito; así como la copia de la Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) No. Q1701112012015-RESCANC-1445027 de 12 de enero de 2015, de la cual se desprende la cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) asignado al fideicomiso en cuestión;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.151 de 11 de marzo de 2016, emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción del "FIDEICOMISO MERCANTIL BAIRES PARC" en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores inserta como Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 3



del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, publicada en el R.O. No. 420 de 28 de marzo de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del "FIDEICOMISO MERCANTIL BAIRES PARC", cuya fiduciaria es la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Públicos Segundo y Sexto del Cantón Quito; tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de terminación y liquidación, del "FIDEICOMISO MERCANTIL BAIRES PARC", respectivamente, del contenido de la presente resolución; y, siente en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del "FIDEICOMISO MERCANTIL BAIRES PARC".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **16 MAR 2016**


FRANCISCO VIZCAINO ZURITA


NS/AB/KCH